2

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

DECLARA INADMISIBLE OFERTA QUE INDICA Y ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL, EN EL TRAMO QUILACO NORTE - TEMUCO, ID CTR0050, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SANTIAGO, - 2 OCT 2017

DECRETO EXENTO Nº 1820

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. Nº 279, de 1960 y el D.F.L. Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley N° 20.378, que *"Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"*; la Ley Nº 20.981, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; el D.S. Nº 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta Programa de Apoyo al Transporte Regional; la Resolución Exenta Nº 1902, de 2011, de la Subsecretaría de Transportes; el Memorándum N° 3 de 2017, de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes y sus posteriores modificaciones; el Decreto Exento N° 1283 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 780 de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1850, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha creado el Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, cuya metodología fue establecida por la Resolución Exenta N° 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo objeto es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes, como a su vez, el constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la Ley N° 20.378.

SS 30874

DIVISIÓN LEGAL DE TRANSPORTES

4. La necesidad de los habitantes de las localidades e intermedios que se encuentran en el tramo Quilaco Norte - Temuco, de la Región de La Araucanía, de contar con servicios de conectividad al transporte público rural que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios con estándares superiores a los existentes.

5. Que, mediante Decreto Exento N° 1283 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación y se aprobaron las Bases de Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en el tramo Quilaco Norte - Temuco, ID CTR0050, y se procedió a designar como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de ofertas a Ricardo Patricio Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública, Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios, con agencia pública, y Patricio Ignacio Parra Hidalgo, profesional a honorarios, con agencia pública, y como suplentes a Alexis Andrés Acevedo Rubilar, profesional a contrata, Jaime Valladares Vargas, profesional a contrata y Claudio Andrés Toledo Castillo, profesional a honorarios, con agencia pública.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 780 de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares de la Comisión de Apertura: Luis Riveros Campos, técnico a contrata, Rodrigo Vallette Gordon, profesional a contrata y Carlos Millao Paillacán, profesional a contrata, y como suplentes Cristhian Quiroz Hidalgo, técnico a contrata; Pablo Cárdenas Vera, profesional a contrata y a Andrella Bascuñán Henríquez, profesional a contrata, todos de la mencionada Secretaría Regional.

7. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las propuestas que se indican:

LICITACIÓN	OFERENTES
TRAMO QUILACO NORTE - TEMUCO, ID CTR0050	Empresa de Transporte De Buses Rocabus Limitada
	Alexander Sebastián Berg Kroll

8. Que, la Comisión Evaluadora constató que Alexander Sebastián Berg Kroll, no presentó el vehículo ofertado a la Inspección Visual, por lo que se propuso declarar inadmisible su oferta, en conformidad al punto 3.4. letra e) de las bases de licitación.

9. Que, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de la oferta admisible, por parte de la Comisión señalada en el considerando 5, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 3.8.2 de las Bases de Licitación:

i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

V°B° DIVISION LEGAL DE TRANSPORTES

$$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$$
Donde: **$PEC_{(i)}$:** Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal. **$M_{(i)}$:**Monto mensual ofertado i. **$M_{(min)}$:**Menor monto ofertado entre las ofertas admisibles.

Obtendrá el máximo puntaje la oferta quien obtenga el menor monto mensual ofertado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

ii) Antigüedad del vehículo: (ponderación 40%)
$$puntaje = 100 \times \frac{(a-(b-c))}{c}$$ Donde: a: año vehículo ofertado b: año actual (a partir de septiembre del año en curso se debe indicar el año siguiente al actual) c: antigüedad máxima del vehículo según el(los) anexo(s) denominado(s) "Información por Servicio", del presente acto administrativo. *En el caso de que el servicio considere más de un vehículo el cálculo del año se obtendrá con el promedio de los años de los vehículos ofertados, aproximado al entero superior.

iii) Presentación formal de la propuesta: (ponderación 5%)	
Presentación de la oferta	Puntaje
Entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación	100
No entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación, debiendo solicitar ajustes en función de lo señalado en éstas.	0

iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)	
Irreprochable Conducta	Puntaje
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta..	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

10. Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de la oferta admisible, la tabla que se inserta a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA POR EL TRAMO QUILACO NORTE - TEMUCO, ID CTR0050					
Oferente	**Subsidio solicitado**	**Antigüedad del vehículo ofertado**	**Presentación formal de la propuesta**	**Irreprochable conducta en procesos anteriores**	**Puntaje total**
Empresa de Transporte De Buses Rocabus Limitada	40,00	21,33	5,00	15,00	81,33

11. Que, en virtud de lo señalado anteriormente y de conformidad a lo propuesto por la comisión evaluadora, procede adjudicar la licitación pública señalada en el considerando 5 de este Decreto Exento, a la oferta que se detalla en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
TRAMO QUILACO NORTE - TEMUCO, ID CTR0050	Empresa de Transporte De Buses Rocabus Limitada	$2.430.000.-

12. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida, lo que resulta conveniente para esta institución.

DECRETO:

1. DECLÁRASE inadmisible la oferta presentada por Alexander Sebastián Berg Kroll, en la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en el tramo Quilaco Norte - Temuco, ID CTR0050, en la Región de La Araucanía, según lo que se expone en la parte considerativa del presente instrumento.

2. ADJUDÍCASE la Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en la Región de La Araucanía, en el tramo, al oferente y por el monto que se indica a continuación:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
TRAMO QUILACO NORTE - TEMUCO, ID CTR0050	Empresa de Transporte De Buses Rocabus Limitada	$2.430.000.-

3. PROCÉDASE a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el número anterior.

4. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los oferentes individualizados en el considerando 7 de este Decreto Exento.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
(http://www.dtpr.gob.cl/)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

PAOLA TAPIA SALAS
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SVT/CMR/GCM/APP/RBA/RSM/FRF/PPH

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes